



TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/40/2023

TFJA | **86** Años
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización
de impartir Justicia

**APROBACIÓN DE LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO EN
MATERIA DE ARCHIVOS DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 6º, Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

2. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y jurisdicción plena; que ejercerá el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con autonomía, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

3. Que los artículos 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción IV, y 12 de la Ley



**APROBACIÓN DE LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO EN
MATERIA DE ARCHIVOS DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan el objeto de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios; los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

4. Que el artículo 16 de la Ley General de Archivos establece que la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

5. Que los artículos 50 y 54 de la Ley General de Archivos señalan que los Sujetos Obligados deben conformar un Grupo Interdisciplinario que coadyuve en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental; siendo que para su funcionamiento emitirá sus reglas de operación.

6. Que de conformidad con los artículos 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión, además de facultades, entre otras, para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del tribunal, dirigir su buena marcha dictando las medidas



**APROBACIÓN DE LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO EN
MATERIA DE ARCHIVOS DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, supervisar la correcta operación y funcionamiento de los archivos, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

7. Que el artículo cuadragésimo noveno, segundo y cuarto párrafos, de las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, adicionado por Acuerdo G/JGA/10/2023, establece que el Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos de este órgano jurisdiccional emitirá para su funcionamiento sus reglas de operación, las cuales serán comunicadas a la Junta de Gobierno y Administración para su aprobación.

8. Que en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio, celebrada el dos de junio de dos mil veintitrés, el Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa aprobó sus reglas de operación, acordando su remisión a la Junta de Gobierno y Administración para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y V, y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 50 y 54 de la Ley General de Archivos; 1, segundo y quinto párrafos, 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La Junta de Gobierno y Administración aprueba las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitidas en términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO. - Las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos del Tribunal Federal de Justicia



**APROBACIÓN DE LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO EN
MATERIA DE ARCHIVOS DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Administrativa serán de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que lo integren.

Su interpretación y vigilancia corresponde a la persona servidora pública titular de la Secretaría Operativa de Administración, en su calidad de titular de la Presidencia del Grupo Interdisciplinario, con apoyo de la Dirección General de Archivos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo y las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. El presente acuerdo y las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa deberán ser publicados en la página web institucional.

Dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia el 22 de junio de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.